

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 598: Carrera de Pedagogía en Educación Física Damas/ Pedagogía en Educación Física Varones impartida por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (UPLA)

Santiago, 17 de agosto de 2020.

En la sesión ordinaria N°1.525 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada el 12 de diciembre de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

#### I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20129 y el acuerdo interno N°417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.



#### 11. CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Agencia Akredita acreditó la carrera de Pedagogía en Educación Física Damas/ Pedagogía en Educación Física Varones, impartida por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, con sede en Valparaíso, en jornada diurna y modalidad presencial, por un período de cinco años, con vigencia hasta el 19 de noviembre de 2019.
- 2. Que, la Institución presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 29 de abril de 2019, el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Física Damas/Pedagogía en Educación Física Varones impartida por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, con sede en Valparaíso, en jornada diurna y modalidad presencial; conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación Física.
- 3. Que, mediante resolución exenta APP N°039-19, del 12 de junio de 2019, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada en el numeral anterior.
- 4. Que, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2019, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta previa a la Institución.
- 5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el 28 de octubre de 2019, para su conocimiento y observaciones.
- 6. Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, la Comisión recibió, de parte de la Institución las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
- 7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1.525, 12 de diciembre de 2019, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música, quien, en representación de dicho Comité, efectuó presentación del proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a los antecedentes generados



#### III. Y, TENIENDO PRESENTE:

Que, del proceso evaluativo desarrollado, la Carrera indicada presenta características que serán desglosadas a continuación:

<u>Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera</u>

## **Propósitos**

Los propósitos definidos son coherentes con la misión y visión institucional. La Carrera cuenta con un plan de desarrollo que dispone de mecanismos que permiten hacer seguimiento a la gestión.

# Integridad

La Carrera dispone de reglamentos que regulan su quehacer. Se hace necesario explicitar en el reglamento estudiantil aspectos curriculares relacionados con el modelo educativo y el sistema de medición en créditos del trabajo que realizan los estudiantes.

Sería conveniente revisar la actualización y contextualización de la distinción entre damas y varones.

## Perfil de Egreso

El perfil de egreso es homólogo para damas y varones, aun cuando se hace distinción en la denominación para la Carrera. Es difundido, conocido, valorado y consistente con el título y grado otorgado.

El modelo educativo está formulado con base en competencias, aunque carece de una matriz para el seguimiento de los niveles de logro y la evaluación correspondiente.



CNA-000002C580

## Plan de Estudios

El plan de estudios fue rediseñado el año 2014 e introduce una transformación radical en relación con el paradigma tradicional de la formación de profesores del área, observándose mayor integración de las asignaturas y una orientación que hace énfasis en la motricidad por sobre el desarrollo de deportes tradicionales.

La formación incorpora tres áreas: sello, pedagógico-nuclear y disciplinar.

La estructura curricular contempla 9 prácticas progresivas en los nueve semestres del plan de estudios. Este es un elemento destacado por académicos y estudiantes.

El proceso de titulación está reglamentado y es conocido por los estudiantes en formación.

### Vinculación con el medio

La Carrera realiza actividades en esta área, sin embargo, faltan evidencias que permitan conocer sus alcances y su carácter bidireccional.

Es necesario fortalecer las instancias de comunicación y participación de actores externos.

### <u>Dimensión Condiciones de Operación</u>

## Organización y Administración

La Carrera cuenta con un cuerpo directivo idóneo, calificado y competente, con la dedicación horaria suficiente para el desempeño de sus cargos; además, de administrativos y personal de apoyo suficientes.

Existen sistemas de información institucionales que permiten gestionar y administrar los datos de la Carrera.



CNA-000002C580

Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago - Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

Hay un presupuesto anual que da cobertura a las necesidades de la Carrera. También se circunscribe a un plan de inversiones que posibilita mantener las condiciones apropiadas para el funcionamiento y desarrollo de las actividades contempladas.

### **Personal Docente**

La institución tiene políticas que regulan el quehacer de los académicos y sus condiciones contractuales.

Existen políticas y mecanismos de perfeccionamiento que apoyan la actualización y capacitación de los docentes. Se ha implementado un programa formativo con un plan de habilitación inicial, intermedia, avanzada y un diplomado de educación superior.

Según lo informado por la Carrera, el cuerpo académico se constituye en mayor proporción, por profesores con jornada mayor a 22 horas y con estudios posgraduales. Los últimos dos años, 2018 y 2019, se mantuvo un total de 39 académicos en la planta docente.

El núcleo docente de la Carrera se integra por un total de 24 académicos: 10 tienen jornada de 44 horas, 3 una jornada entre 22 y 43 horas y 11 tienen una jornada menor a 22 horas. Todos tienen posgrado.

La cantidad de docentes informada permite atender las necesidades del plan de estudios.

## Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La infraestructura a disposición de la Carrera es adecuada y suficiente para el desarrollo de las actividades del plan de estudios. Se han realizado adecuaciones que facilitan la movilidad universal de las personas.

El sistema de biblioteca cuenta con los medios y recursos bibliográficos apropiados y actualizados para dar cobertura a las necesidades de los estudiantes.



Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago - Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

Se dispone de convenios formales con las instituciones educacionales donde se realizan las prácticas de los estudiantes en formación.

# Participación y Bienestar Estudiantil

Existe una unidad institucional responsable de apoyar a sus estudiantes en la obtención de beneficios internos y estatales.

La Universidad cuenta con mecanismos e instancias de participación y organización estudiantil.

# Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

Alrededor de un 80% de los académicos ha participado en el diseño y construcción de material que aporta en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes en formación.

Los integrantes del núcleo docente con mayor dedicación a la Carrera participan en redes académicas nacionales e internacionales en torno a la disciplina. Falta integrar a los demás académicos en dicha participación.

La Carrera ha generado líneas de investigación que han fortalecido la adjudicación de fondos de financiamiento tanto internos como externos. La productividad académica ha aumentado con respecto al anterior proceso de acreditación, constatándose, incluso, la inscripción de dos patentes ligadas a líneas de investigación adoptadas por académicos que forman parte de la Carrera.

# <u>Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación</u>

# Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Institución está adscrita al proceso regular implementado por las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores, el Sistema Único de Admisión (SUA). La Carrera cumple con las exigencias legales de ingreso



Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

para las carreras de Pedagogía. Los requisitos para el ingreso son los mismos para damas y para varones.

Los estudiantes que ingresan a la Carrera rinden una batería de pruebas orientadas a diagnosticar su perfil.

Se dispone de mecanismos que apoyan el proceso formativo en torno al rendimiento académico y acompañamiento de los estudiantes de manera permanente.

Según la información proporcionada por la Carrera, desagregada entre damas y varones, la matrícula total ha disminuido, aunque no ha variado, significativamente, desde el año 2015 a la fecha.

La tasa de retención de primer y tercer año en damas y varones ha aumentado.

La Carrera presenta tasas de titulación bajas en relación con su contexto. La tasa de titulación teórica tanto para damas como varones, entre las cohortes 2011 y 2013 es nula o bajo el 2%. La tasa de titulación oportuna para damas y varones, entre las cohortes informadas, del 2011 a 2013 están bajo el 40% en promedio. Cabe señalar que, en relación con la titulación se observaron inconsistencias en las cifras.

En la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) la Carrera presenta promedios más altos en la prueba de conocimientos disciplinares y, en 2018, el puntaje promedio bajó en los conocimientos pedagógicos.

# Autorregulación y Mejoramiento Continuo

Existe una unidad institucional que apoya la gestión de calidad.

Se debe precisar que, los antecedentes requeridos para la incorporación de la Carrera en este proceso fueron ingresados excediendo el tiempo que permite resquardar la continuidad de la vigencia del plazo de acreditación.

El informe de autoevaluación contiene un análisis claro por dimensión, con un estudio crítico de las evidencias, asumiendo debilidades.



CNA-000002C580

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

En relación con el proceso anterior de acreditación ha habido una notoria superación de las debilidades detectadas.

### **Conclusiones**

La Comisión ha evaluado el nivel de cumplimiento de todos los criterios; en consecuencia, la decisión de acreditación -adoptada con 6 votos a favor de 6 años y 3 votos por un menor número de años- se fundamentó, principalmente, en los puntos indicados a continuación:

- El nombre de la Carrera, con una distinción entre damas y varones se observa descontextualizado, haciéndose necesario revisar este aspecto con el fin de prever eventuales confusiones.
- La Carrera introduce un paradigma valorable y distintivo en relación con el foco tradicional adoptado en la formación de los profesores de esta disciplina.
- Sus académicos están insertos en debates importantes para la disciplina mediante sus actividades de investigación.
- La mayoría de las debilidades levantadas en el anterior proceso de acreditación fueron superadas.
- La matrícula ha ido disminuyendo, aunque la tasa de retención de primer año ha aumentado.
- La tasa de titulación oportuna es deficiente.
- Se hace necesario contar con una matriz de tributación para las competencias definidas, que permita consignar los niveles de logro en función de los resultados de aprendizaje esperados.



CNA-000002C580

# IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- 1. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Educación Física Damas/Pedagogía en Educación Física Varones impartida por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, con sede en Valparaíso, en jornada diurna y modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
- 2. Que, la Comisión ha decidido acreditar a la Carrera por un período de seis años, cuya vigencia expira el 12 de diciembre de 2025.
- 3. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución exenta DJ 046-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado.
- 4. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
- 5. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
- 6. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la Institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED), según las condiciones que establece la resolución exenta N°0202, de 20 de julio de 2016, de dicho Consejo que establece Procedimiento para Conocer y Resolver las Apelaciones que presenten las Instituciones de Educación Superior en contra de las Decisiones de Acreditación Institucional y de Programas adoptadas por la CNA.
- 7. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20129, la Carrera deberá incorporar en su publicidad información que dé cuenta del resultado



- del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.
- 8. Que, en caso de que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la divulgación íntegra del presente documento.

Hernán Burdiles Allende Presidente Comisión Nacional de Acreditación

Renato Bartet Zambrano Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Acreditación

